



Málaga, 6 de Noviembre de 2012.

Estimado cliente:

En nuestro afán de mantener puntualmente informados a todos los clientes, hemos de comunicarle que el B.O.E. del pasado 30 de Octubre, publicó la Ley 7/2012, de *modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.*

Entre las modificaciones que se incluyen en esta Ley (con entrada en vigor al día siguiente a su publicación) y, a grandes rasgos, se podrían destacar.

- Nuevo tratamiento para las ganancias patrimoniales no justificadas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el de Sociedades.
- Mayor garantía para la Administración para el cobro de deudas tributarias, así como la elevación de las sanciones en determinadas circunstancias.
- Nuevos límites (a partir de 1 de Enero de 2013) en el volumen de facturación para aquellas actividades que se encuentren en el sistema de módulos y que sean objeto de retención, así como la de transportes y telecomunicaciones.
- Nace la obligación de informar sobre las cuentas e inmuebles en el extranjero.

Con entrada en vigor el día **19 de Noviembre** de los corrientes algo a tener muy en cuenta en el día a día de su actividad: **Limitaciones a los pagos en efectivo.**

Estas limitaciones tienen las siguientes características:

1.- No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

2.- Este importe se eleva a los 15.000 euros cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

3.- Respecto de las operaciones que no pueden pagarse en efectivo, los intervinientes en las operaciones deberán conservar los justificantes de pago, durante el plazo de cinco años desde la fecha del mismo, para acreditar que se efectuó a través de alguno de los medios de pago distintos al efectivo. Asimismo estarán obligados a aportar los justificantes a requerimiento de la A.E.A.T.

4.- Esta limitación no resultará aplicable a los pagos e ingresos realizados en entidades de crédito.

Centro Profesional Malagueño de Asesoramientos, S.A.

c./Compositor Lehmborg Ruiz, 32
29007 – Málaga

Teléfono: 952.300.662 - Fax: 952.308.854 - Correo: cpma@cpmasesores.es



5.- Su incumplimiento será considerado como infracción grave y será sancionada con multa pecuniaria del 25% sobre la cantidad pagada/cobrada, siendo responsables solidarios tanto el pagador como el cobrador.

6.- La infracción no dará lugar a responsabilidad respecto de la parte que intervenga en la operación cuando denuncie ante la A.E.A.T., dentro de los tres meses siguientes a la fecha del pago efectuada. La denuncia que pudiera presentar con posterioridad la otra parte interviniente se entenderá por no formulada.

Sin otro particular por el momento y quedando a su disposición para las dudas que se le puedan plantear, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Rafael Jiménez Valverde